

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02199

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días acredite la radicación del despacho comisorio No. 31 de 4 de marzo de 2020.

Líbrese oficio a la señora Martha Liliana Romero Zamora indicándole que el embargo debe efectuarse en la forma dispuesta en el auto de 14 de febrero de 2020, comunicado en oficio No. 465 de 4 de marzo de 2020 y lo normado en los artículos 154 y 155 del C.S.T. El demandado es libre de efectuar pagos a la obligación, si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bc87d0a082523728f097cec54ec73a2ed717908573ea733c56cc6d2  
dff7eb50**

Documento generado en 04/11/2020 04:20:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**